



CONVENIO N° 017-2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Y

EAST ANGLIA UNIVERSITY

Este documento es el Convenio de Colaboración Interinstitucional Internacional para la implementación de Becas Especiales entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, con RUC N ° 20131370998, con domicilio para efectos del presente convenio en Avenida Arequipa N° 1935 - Lince - Lima 14, Perú, representada por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N ° 23266921 y debidamente autorizado para celebrar este Convenio conforme se indica en la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, en adelante PRONABEC, y **UNIVERSITY OF EAST ANGLIA** con domicilio en Norwich Research Park, Norwich, Norfolk NR4 7TJ, Reino Unido, en adelante **LA ENTIDAD**, representada por Debbie Price, designada por decisión del Consejo Universitario, quien está debidamente autorizado para firmar este Convenio de acuerdo al Convenio de Validación 2422006; bajo los términos y condiciones expresados a continuación:



PRIMERA: LAS PARTES



- 1.1 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ es la instancia peruana encargada de definir, dirigir y articular políticas en materia de educación, cultura, recreación y deportes, de acuerdo con las políticas generales del Estado.
- 1.2 PRONABEC es la Unidad Ejecutora N ° 117 del Ministerio de Educación del Perú, a cargo del diseño, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de las becas y créditos educativos para la educación superior con el objetivo de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de los estudiantes de bajos ingresos y profesionales con excelencia académica para estudiar programas, así como garantizar sus posibilidades para llevar a cabo los estudios y obtener sus respectivas certificaciones, grados o títulos, según corresponda.
- 1.3 PRONABEC subvenciona:
 - 1.3.1 Becas Especiales para Estudios de Especialización en las áreas de Educación, Liderazgo, Pedagogía e Innovación, en adelante EL CURSO, para académicos y profesionales peruanos de instituciones educativas públicas de regiones priorizadas con alto rendimiento académico, en Instituciones y Universidades de Educación Superior internacionales elegibles que deben encontrarse clasificadas entre las primeras cuatrocientos (400) por lo menos una vez en los cinco años anteriores a la respectiva convocatoria en las siguientes clasificaciones: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking.
 - 1.3.2 Matrícula, materiales de estudio, seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, trabajo de investigación, certificación (costos administrativos para la obtención del título

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



correspondiente o certificación), asignación por alimentación, alojamiento y transporte local; transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico), salvo la repetición de cursos desaprobados.

1.4 LA ENTIDAD

1.4.1 Es una Universidad del Reino Unido, situada en Norwich en el condado de Norfolk.

1.4.2 Se encuentra clasificada de la siguiente manera:

2013	QS World University Ranking	229
2012	Times Higher Education World University Rankings	176



1.4.3 Ha sido calificada como una de las mejores universidades por experiencia de los estudiantes (3ra en el Reino Unido). Los estudiantes han votado a favor de LA ENTIDAD por la alta calidad de las conferencias, excelentes instalaciones incluyendo los deportes y el entorno social. Más del 82% de investigación de LA ENTIDAD es ahora clasificada como "líder mundial" o "internacionalmente excelente". La importancia internacional de la investigación de LA ENTIDAD también es confirmada por el Times Higher Education ranking mundial de 2014-15, que ubicó a LA ENTIDAD en el top del Reino Unido en el puesto 15 y en el mundo en el puesto 80 respecto de la investigación de impacto a través de las citas de nuestras investigaciones. Las áreas de excelencia en investigación incluyen Trabajo Social, Desarrollo Internacional, Estudios Latinoamericanos, Idiomas, Inglés, Química y Ciencias Ambientales.

1.4.4 La Universidad de East Anglia tiene una población estudiantil de 15.000 y acoge a más de 3.500 estudiantes extranjeros. Los estudiantes internacionales actuales son atraídos por la calidad superior de su licenciatura (Bachelor) y estudios de postgrado (maestría y doctorado). El personal académico de clase mundial orienta los cursos hacia la vida y ayuda a preparar a los estudiantes para un futuro dinámico.

SEGUNDO: ANTECEDENTES



Este acuerdo de colaboración interinstitucional internacional, entre PRONABEC y LA ENTIDAD, expresa la voluntad de las partes de fortalecer sus esfuerzos para aumentar la oferta de la "Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas - Especialidad Inglés" que, según la legislación peruana, PRONABEC debe conceder para mejorar el capital humano, la formación de una generación de directores y maestros críticos y reflexivos, capaces de mejorar la formación técnica, la calidad profesional y la producción general de sus estudiantes; así como la implementación de proyectos en respuesta a las necesidades educativas y de investigación que promuevan la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico para el Perú.

TERCERO: MARCO LEGAL

3.1. Ley 29837 crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

3.2. Decreto Supremo N ° 013-2012-ED aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por el Decreto Supremo N ° 008-2013-ED de 21 de septiembre de 2013.





- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED aprueba el Manual de Operaciones de PRONABEC.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU delega representación al Director Ejecutivo de PRONABEC para suscribir este tipo de convenios durante el año fiscal 2015.
- 3.5. Convenio de Validación 2422006 de la Universidad de East Anglia.

CUARTO: OBJETIVO

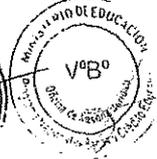
Promover el acceso a la beca especial denominada "Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados en Instituciones Educativas Públicas – Especialidad Inglés" otorgada y financiada por PRONABEC, consistente en un programa especial hecho a medida, en metodologías y habilidades para profesores de idioma Inglés de escuelas públicas peruanas que hayan obtenido la puntuación requerida por LA ENTIDAD y cumplan con las regulaciones de PRONABEC.

QUINTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Seleccionar los candidatos de acuerdo con los criterios de admisión acordados con PRONABEC, establecidos en el expediente técnico de la beca para los programas de especialización pedagógica y sobre la base de una lista de candidatos calificados proporcionados por PRONABEC.
- 5.1.2. Otorgar a los candidatos seleccionados en este proceso una carta de admisión incondicional que indique su posición de mérito en el proceso de selección, la fecha límite para la inscripción y el cronograma del programa. Esta carta es indispensable para que los candidatos postulen al Concurso de Becas de PRONABEC para especialización en pedagogía.
- 5.1.3. Facilitar cualquier otro documento para obtener la visa apropiada para toda la duración del programa a medida. LA ENTIDAD reconoce expresamente que los becarios de PRONABEC deben volver a su país para revertir en sus lugares de origen los conocimientos adquiridos con el fin de cumplir el Compromiso de Servicio al Perú. En ese sentido, la Universidad no hará ningún tipo de oferta a los becarios para trabajar o investigar en el Reino Unido después de que hayan terminado sus estudios.
- 5.1.4. Ofrecer programas especiales, hechos a medida para maestros de instituciones educativas públicas de la Especialidad Inglés, con servicios educativos de la mejor calidad a los becarios premiados por PRONABEC.
- 5.1.5. Proporcionar tutoría a los becarios durante sus estudios.
- 5.1.6. Asegurar un servicio académico de calidad con alto nivel de enseñanza. El diseño del plan de estudios del curso necesario para el logro de los objetivos de aprendizaje que se publicará en 2015, verano peruano y establecido en el Anexo 1. En cada ocasión que se requiera el desarrollo de los estudios, LA ENTIDAD informará los costos al PRONABEC, basado en el número de becarios, temática, fechas de cursos, agenda de actividades, etc., que en cada ocasión tendrán el soporte del expediente técnico correspondiente por la Oficina de Becas de Postgrado y aprobados por Resolución Directoral Ejecutiva de PRONABEC, con el fin de celebrar una Adenda de costos anuales, si LA ENTIDAD es declarada elegible.



3



Los costos para el año 2015 se establecen en el Anexo N° 02, que es parte integrante del Convenio.

- 5.1.7. Ofrecer una infraestructura adecuada, asegurando entornos de investigación, permitiendo el acceso a la biblioteca y los recursos que a los becarios acceder a la información que les garantice una formación académica adecuada.
- 5.1.8. Proporcionar acceso a alojamiento en familia, provisión de comidas de pensión completa y transporte local a todos los becarios PRONABEC durante su estancia en el Reino Unido.
- 5.1.9. Proporcionar a PRONABEC una factura por el 50% del costo total proyectado pagaderos en Libras Esterlinas del Reino Unido (GBP según sus siglas en inglés) una vez suscrito este convenio, y para futuras oportunidades 14 días antes del inicio del curso, y una factura final, una vez finalizado EL CURSO, por los servicios educativos efectivamente prestados por LA ENTIDAD a los becarios PRONABEC, en coordinación con la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC y su Área de Subvenciones y de acuerdo con el Reglamento para este tipo de asuntos. Esta factura debe ir acompañada de un informe detallado sobre la realización de las actividades programadas y una evaluación general (breve resumen) de la participación y rendimiento del aprendizaje de los becarios, incluyendo el número de horas previstas para el curso, los resultados de las evaluaciones realizadas y recepción por la entrega de los materiales de estudio a los becarios.
- 5.1.10. Otorgar un Certificado en inglés y en español a cada becario indicando haber completado EL CURSO, con las calificaciones finales obtenidas por los becarios en sus evaluaciones, indicando su nivel de asistencia y enviando una copia de los certificados a PRONABEC.



5.2. COMPROMISOS DE PRONABEC

PRONABEC se compromete a:

- 5.2.1. Notificar la lista de aspirantes que están calificados para postular a EL CURSO. El número de solicitantes y participantes calificados para ser seleccionados se define para cada programa de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.1.
- 5.2.2. Otorgar la "Beca de Especialización en Pedagogía para profesores nombrados en Escuelas Públicas – Especialidad Inglés" para los maestros seleccionados por la Universidad y que ocupen los primeros lugares de acuerdo con el proceso de selección a ser adoptado en cada oportunidad
- 5.2.3. Cubrir los costos por becario indicados en el ANEXO N° 02, el cual es parte integrante de este Convenio.
- 5.2.4. Comunicar a LA ENTIDAD la lista de becarios que viajará al Reino Unido para EL CURSO y el nombre de los funcionarios que acompañarán a los grupos durante EL CURSO.
- 5.2.5. Otorgar las siguientes subvenciones a todos los becarios que tomarán EL CURSO:
 - a. Estipendio para gastos de manutención.
 - b. Estipendio para los materiales del curso.
 - c. Pasajes aéreos ida y vuelta; Lima - Norwich (al inicio de EL CURSO) y Norwich - Lima (al final de EL CURSO).
 - d. Costos de certificación de EL CURSO y aquellos indicados en la cláusula 1.3.2, cuando corresponda.





e. Tasas consulares.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

Las partes son responsables por los costos derivados de sus compromisos, con el objetivo de que los becarios peruanos puedan acceder, permanecer y terminar sus estudios en LA ENTIDAD y obtener sus certificaciones. El financiamiento correspondiente al MINISTERIO lo otorga PRONABEC de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente por las Leyes de Presupuesto Público del país y la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, de acuerdo a las funciones desempeñadas en la implementación del presente convenio, a los siguientes funcionarios:

Por PRONABEC

- Responsable : Director Ejecutivo de PRONABEC
- Alterno 1 : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC.
- Alterno 2 : Coordinador de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Oficina de Becas Postgrado de PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Responsable : Director Central, INTO Universidad de East Anglia.
- Alterno : Director de NILE en INTO Universidad de East Anglia.



PRONABEC y LA ENTIDAD sustituirán a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo consideren necesario.

La sustitución debe entrar en vigor a partir del séptimo día siguiente a la recepción de la carta de sustitución entregada por la contraparte.



OCTAVO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Acuerdo es (05) cinco años, a partir de la fecha de suscripción.

Al vencimiento de este Acuerdo, los compromisos asumidos por las partes permanecerán en vigor hasta el total cumplimiento y ejecución de los compromisos pendientes que se encuentren en proceso.

NOVENO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o extensión de este convenio pueden hacerse a través del consenso mutuo de las partes y deben ser formalizadas mediante Adenda que se convertirá en parte de este convenio.



5



DÉCIMO: SOLUCIONES A CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o demanda derivada de este convenio, incluyendo las relativas a su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación serán resueltas por las partes a través de consultas mutuas actuando de buena fe y de acuerdo a sus objetivos comunes.

En caso la controversia persista después de 30 días de que el requerimiento a negociar haya sido presentado por cualquiera de la partes, las partes expresan su voluntad de someter la disputa a arbitraje de equidad o conciencia, cuyo laudo arbitral será único, definitivo, irrecurrible y obligatorio para las partes y no puede ser apelada ante el poder judicial ni ante ninguna instancia administrativa.

Con este fin, las partes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la expiración del período de 30 días antes mencionado, designarán de común acuerdo un árbitro único para conocer y resolver el caso. Transcurrido este plazo sin que las partes hayan designado el árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que designe ese árbitro único de equidad o conciencia entre sus miembros hábiles quien, una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de ambas partes, emitirá el laudo arbitral dentro de los quince días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. Las partes que suscriben este acuerdo, declaran expresamente estar sujetad a la legislación peruana. Nada en este convenio obligará ni a LA ENTIDAD ni a PRONABEC a actuar contra legislación obligatoria de Reino Unido o del Perú, respectivamente. Las partes afirman que sus respectivas domicilios se establecen en la introducción del presente documento donde se enviarán entre sí notificaciones y comunicaciones. Cualquier variación de estas direcciones será efectiva al décimo día hábil de haber sido notificado por escrito a la otra parte.
- 11.2. Todas las comunicaciones serán válidas y eficaces si hechas por escrito, son enviadas y recibidas por fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicaciones notariales, remitidas entre quienes suscriben este Convenio y entre los Coordinadores Interinstitucionales designados por las partes en la Octava Cláusula ut supra.
- 11.3. El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación escrita entregada a más tardar 30 días antes del inicio del programa y no generará ninguna obligación por parte de ninguna de las partes de indemnizar a la contraparte.

En absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir el presente Acuerdo en dos grupos de 03 ejemplares originales cada una, uno en español y otro en inglés, y ambos iguales en contenido y autenticidad. En caso de cualquier discrepancia entre los idiomas, la versión en español prevalecerá.

Por EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERÚ

Por LA ENTIDAD



[Handwritten signature of Dr. Raúl Choque Larrauri]

[Handwritten signature of Debbie Price]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo de PRONABEC

Debbie Price
Director Central de INTO de la Universidad
East Anglia

UK Date: 27/1/2015





ANEXO N° 01

MALLA CURRICULAR Y LISTA DE PROFESORES

ENTIDAD	UNIVERSITY OF EAST ANGLIA
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES GESTIONADAS POR LA OFICINA DE BECAS POSTGRADO
MODALIDAD	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGÍA
SEMINARIO	DESARROLLO PROFESIONAL PARA PROFESORES DE INGLÉS DE ESCUELAS PÚBLICAS
DURACIÓN	SIETE SEMANAS
CONVOCATORIA	2015

1. MALLA CURRICULAR

- a) Sería más intensivo centrarse en la mejora del lenguaje, en las dos primeras semanas del curso, con mayor énfasis a la metodología posteriormente.
- b) Mejora del lenguaje personal, incluyendo lo siguiente:
 - I. Desarrollo de habilidades con un enfoque particular en desarrollar fluidez y uso natural del inglés hablado.
 - II. Extensión del Vocabulario para propósito tanto pedagógico como personal.
 - III. Revisión gramatical por medio de un curso interactivo, basado en la realización de tareas, actividades, cirugías gramáticas.
 - IV. Enfoque en L1 errores de interferencia.
- c) Idioma en las aulas - enseñanza del inglés a través del inglés:
 - I. Idioma para socializar la administración del aula y la instrucción.
 - II. El rol de L1 / el aula ELT.
 - III. El metalenguaje de ELT.
- d) Desarrollar la conciencia del lenguaje y habilidades de lectura crítica.
- e) Actualización del idioma: gramática hablada y vocabulario nuevo.
- f) Atención particular a fonología, incluyendo tanto aspectos segmentales como suprasegmentales, mejorando la habilidad del docente para ser buenos modelos para sus alumnos.
- g) Evaluación y adaptación del material.
- h) Principios básicos del aula basados en la evaluación formal.





- i) Proyecto de trabajo: mini-proyectos en grupos pequeños sobre áreas tópicas acordadas, para generar y desarrollar auténticos materiales didácticos para su uso en el Perú.
- j) Dimensiones culturales del uso del idioma.
- k) Recopilar materiales auténticos y recursos de las aulas.
- l) Planificación del desarrollo profesional (por ejemplo, la creación de una asociación de maestros, estableciendo vínculos internacionales vía un Sistema de membresía más amplio de IATEFL, creación de redes educativas y programadoras de inserción)

2. LISTA DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN ACADEMICA

- DAVE ALLAN
- THOMM KIDDLE
- ROD BOLITHO
- ALAN MACKENZIE
- ALAN PULVERNESS
- SIMON SMITH



8



ANEXO N° 02-COSTOS 2015

ENTIDAD	INTO UNIVERSITY OF EAST ANGLIA
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES GESTIONADAS POR LA OFICINA DE BECAS POSTGRADO
MODALIDAD	ESPECIALIZACION EN PEDAGOGÍA
SEMINARIO	DESARROLLO PROFESIONAL PARA PROFESORES DE INGLÉS DE ESCUELAS PÚBLICAS
DURACION	SIETE SEMANAS
CONVOCATORIA	2015

COSTOS	Costo en £ por participante
Capacitación	2,349.00
Material de Estudio Didáctico	250.00
Certificación	100.00
Alojamiento	1,207.60
Alimentación	242.40
COSTO UNITARIO TOTAL	4,149.00



DATA INTO UNIVERSITY OF EAST ANGLIA para facilitar el pago oportuno por parte de PRONABEC:

- Razón Social de la Institución de Educación Superior
- Razón Social de la Institución Financiera donde PRONABEC realizará el pago.
- Cuenta Bancaria.
- Código SWIFT.
- Código ABA.
- Moneda a depositar.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



INTO UNIVERSITY OF EAST ANGLIA proporcionará la siguiente información en las facturas enviadas a PRONABEC:

- Razón Social: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO
- Dirección Oficial: Avenida Arequipa N° 1935, Lince, Lima 14, Perú
- RUC N° 20546798152
- Detallar: Servicio Académico proporcionado, indicando el número total de becarios, según los compromisos acordados por las partes.

DOCUMENTOS A ADJUNTARSE A LA FACTURA

Adjuntar:

- Costo Unitario en £ (Libras Esterlinas de la Gran Bretaña: GBP) por Becario
- Los reportes e información indicados en el numeral 5.1.9 del convenio

